



Resolución Administrativa N° 100 -2017-ITP/OA

Callao, 02 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 096-2017-ITP/OA-ABAST-ALMACEN, emitido por el Encargado de Almacén Central; el Memorando N° 04864-2017-ITP/OA-ABAST, del Responsable de Abastecimiento; Informe N° 117-2017-ITP/OA-ABAST-ALMACEN, emitido por el Encargado de Almacén Central; el Memorando N° 06177-2017-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 001-2017-ITP/OA-ABAST-ALMACEN, emitido por el Encargado de Almacén Central.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA del 25 de junio de 1990, se aprobó el "Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional", con el objetivo de establecer el marco normativo del Sistema de Abastecimientos, con un criterio de valor que impone deberes y confiere derechos asociados al desempeño de funciones de logística o almacenes del Estado, cuyo propósito conduce a alcanzar con eficiencia la misión y visión del sistema en el marco de su estrategia, vigente a la fecha;

Que mediante Resolución de Secretaría General N° 168-2015-ITP/SG del 27 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva N° 003-2015-ITP/SG denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del Instituto Tecnológico de la Producción";

Que, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.4.2 de la Directiva N° 003-2015-ITP/SG, son objeto de baja los bienes que, como resultado del Inventario Físico General, se haya determinado que por su vencimiento o su estado de descomposición, no son recomendables para su uso;

Que, el literal c) del numeral 8.4.3 de la Directiva N° 003-2015-ITP/SG antes mencionada, establece que el procedimiento para la baja de bienes debe ser propuesta y debidamente sustentada por la Oficina de Administración, con el Informe del responsable de Almacén;



Que, con Informe N° 096-2017-ITP/OA-ABAST del 16 de agosto de 2017, el Encargado de Almacén Central informó acerca de la realización del Inventario Físico de Existencias correspondiente al segundo trimestre del año 2017 en virtud a lo indicado en la Directiva vigente, concluyendo que se realizó un inventario al "barrer" no encontrando diferencias; además se recomendó evaluar la posibilidad de dar de Baja a los bienes deteriorados y rotos existentes en stock desde hace varios años sin movimiento, así como a las etiquetas autoadhesivas que se encuentran en desuso;

Que, con Memorando N° 04864-2017-ITP/OA-ABAST del 24 de agosto de 2017, el Responsable del Área de Abastecimiento comunica al encargado del Almacén Central que, en virtud a lo solicitado por la Oficina de Administración mediante el Memorando N° 13341-2017-ITP/OA, se debe adjuntar el Informe Técnico con la debida justificación y detalle técnico para proceder a la Baja de los bienes solicitados;

Que, con Memorando N° 05605-2017-ITP/OA-ABAST del 25 de septiembre de 2017, el área de Abastecimiento corre traslado al Almacén Central el Informe N° 00031-2017-ITP/CITEPESQUERO Callao – Conservas, mediante el cual el Ingeniero Josué Ccopa Rodas – Encargado de Conservas, emite opinión técnica acerca de las etiquetas autoadhesivas existentes en stock de Almacén, manifestando que las etiquetas almacenadas no pueden ser utilizadas por cuanto corresponden a productos que actualmente no se procesan, además de tener logotipos antiguos, registros sanitarios vencidos y desarrollados por el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú;

Que, con Informe N° 005-2017-ITP/OA-ABAS-ALMACEN-VCHAVARRIA del 27 de septiembre de 2017 el servidor encargado de la realización del inventario semestral, Sr. Vacilio Chavarría, informa sobre el estado de conservación y adjunta fotografías de los bienes informados como deteriorados y rotos;

Que, con Informe N° 117-2017-ITP/OA-ABAST-ALMACEN del 28 de septiembre de 2017, el encargado del Almacén Central complementa el primer informe presentado con respecto a la solicitud de Baja de Bienes, adjuntando el Informe Técnico del área de Conservas y el Informe de verificación de los bienes deteriorados;

Que con Informe Técnico N° 001-2017-ITP/OA-ABAST-ALMACEN del 26 de octubre de 2017, el Encargado de Almacén Central complementa la información respecto a la solicitud de Baja de Bienes y formula la recomendación respecto a la disposición final de los bienes a dar de Baja; indica asimismo que la valorización consignada en el anexo de los bienes propuestos para la Baja del citado informe técnico refleja la migración de la información del stock de Almacén al aplicativo SIGA-MEF, reclasificando todos y cada uno de los bienes existentes en stock y migrando la información al aplicativo SIGA; por otro lado informa que para el caso de las etiquetas autoadhesivas para conservas, al momento de la migración en el SIGA se reclasificó utilizando un único ítem denominado "Etiqueta impresa autoadhesiva" diferenciándose únicamente por el precio unitario;

Que, el numeral 28.11 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece que la Oficina de Administración efectúa la administración de los bienes de consumo existentes en el almacén, así como supervisa y controla la adecuada distribución y el stock;



De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA; la Directiva N° 003-2015-ITP/SG, denominada “Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Almacén Central y Almacenes Periféricos del ITP”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja y desvalorización de bienes en existencias de Almacén Central, ascendente al monto de S/ 38, 852.51 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 51/100 Soles), los cuales se detallan en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la disposición final de los referidos bienes indicados en el Artículo 1°, correspondiente a las existencias de almacén que se encuentran en desuso y deteriorados, en la modalidad de Destrucción, la cual deberá ajustarse a la medidas sanitarias vigentes, de ser el caso.

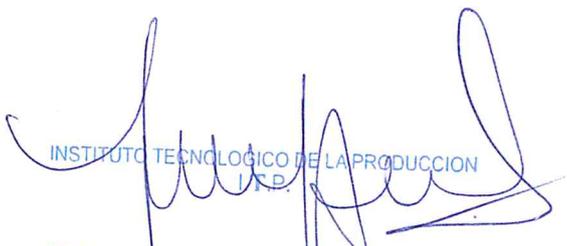
Artículo 3°.- ENCARGAR al Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración adoptar las medidas conducentes para efectivizar la destrucción de los bienes en existencias de Almacén detallados en el **ANEXO 01** de la presente Resolución, en un plazo no mayor a los 30 días calendario contados a partir de la fecha de emisión del presente acto resolutorio.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a los Responsables de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina de Administración para que excluyan de los registros contables los bienes a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción- ITP (www.itp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
CPC. JOCELYNE JENNY HUÁRANGA QUISPE
Jefa de la Oficina de Administración

ANEXO 01

DETALLE DE BIENES PARA SER DADOS DE BAJA

DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	TOTAL	CUENTA CONTABLE	ESTADO	CAUSAL
BASE PARA EXFOLIADOR DE METAL MEDIANA	UNIDAD	3	S/. 2.3300	S/. 6.99	1301.050102	GANCHO ROTO Y PRESENCIA DE ÓXIDO	BIENES QUE POR SU VENCIMIENTO O SU ESTADO DE DESCOMPOSICIÓN (DETERIORO), NO SON RECOMENDABLES PARA SU USO
CARTULINA SIMPLE 100 g DE 70 cm X 100 cm	UNIDAD	67	S/. 0.7000	S/. 46.90	1301.050102	DETERIORADO Y AMARILLENTO	
CARTULINA SIMPLE 120 g DE 65 cm X 50 cm	UNIDAD	111	S/. 1.0000	S/. 111.00	1301.050102	DETERIORADO Y AMARILLENTO	
TEMPERA X 30 mL APROX. X 7	UNIDAD	2	S/. 1.0000	S/. 2.00	1301.050102	TINTAS SECAS POR LA ANTIGUEDAD	
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	35000	S/. 0.0271	S/. 949.90	1306.01	CORRESPONDEN A PRODUCTOS QUE YA NO SE PROCESAN, TIENEN LOGOTIPO ANTIGUO Y REGISTROS SANITARIOS VENCIDOS	
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	90000	S/. 0.0409	S/. 3,681.00	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	15000	S/. 0.0637	S/. 955.80	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	101100	S/. 0.0189	S/. 1,908.77	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	36000	S/. 0.0336	S/. 1,210.68	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	25500	S/. 0.0266	S/. 678.30	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	32000	S/. 0.0354	S/. 1,132.80	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	10000	S/. 0.0434	S/. 434.30	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	5000	S/. 0.0747	S/. 373.45	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	10000	S/. 0.0434	S/. 434.20	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	37000	S/. 0.0348	S/. 1,287.97	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	80000	S/. 0.0317	S/. 2,536.80	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	30000	S/. 0.0275	S/. 825.90	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	90900	S/. 0.0513	S/. 4,665.90	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	23000	S/. 0.0462	S/. 1,062.83	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	66000	S/. 0.0732	S/. 4,828.56	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	2000	S/. 0.1431	S/. 286.26	1306.01		
ETIQUETA IMPRESA AUTOADHESIVA	UNIDAD	48500	S/. 0.0295	S/. 1,432.21	1306.01		
ETIQUETA PARA ROTULAR	UNIDAD	10000	S/. 1.0000	S/. 10,000.00	1306.01		

TOTAL GENERAL S/. 38,852.51

